

---

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

---

· 2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario ·  
Decreto Nº 3/2021



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Chascomús al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendientes a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que han intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización y Unidad del Observatorio y Estadística en Seguridad Vial; dependientes de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Municipalidad de Chascomús, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito -cinemómetros fijos -, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2021-11339153-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP - que como Anexo Único forma parte integrante de la presente - en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

**ARTÍCULO 2º.** La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

**ARTÍCULO 3º.** Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1º, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

**ARTÍCULO 4º.** La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Federico Javier Pedersoli Castellani**, Director

**ANEXO/S**

IF-2021-11339153-GDEBA-  
DPPYSVMIYSPGP

0a7767484400897b30bc96dc8b8473ba1bc57b946fc34802be7800334f0209e0 [Ver](#)

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**DISPOSICIÓN N° 14-DPPJMJDHGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Mayo de 2021

**VISTO** el Expediente Decreto Ley N° 8671/76, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus (COVID19) y que fue ampliado por igual período por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 167/2021;

Que, en sintonía con ello, mediante el Decreto N° 132/2020 y sus prorrogas se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que por RESO-2020-288-GDEBA-MJYDHGP se calificó la labor de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, como servicio no interrumpible, en los términos del artículo 3º del Decreto N° DECRE-2020-165-GDEBAGPBA y su modificatorio N° DECRE-2020-255-GDEBA-GPBA;

Que en virtud de ello la Dirección Provincial se encuentra trabajando con guardias mínimas, con turnos rotativos del personal y sistema de citas programadas para atención al público, cumpliendo así con el Protocolo de Seguridad e Higiene - COVID 19 (IF-2020-06887747-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP), Anexo Tapabocas (IF-2020-07373299-GDEBA-

DDPPMJDHGP) y Anexo: Actuación Casos Sospechosos y/o Positivos COVID-19 (IF-2020-10538000-GDEBA-DPTJYPMJDHGP), en procura de resguardar la salud de su personal y la del público en general;

Que en el marco de la situación originada por la emergencia sanitaria COVID 19 y las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio y prohibición de circular dictadas por el Gobierno Nacional y a fin de dar respuesta a una nueva realidad generada por la creciente confección y emisión de documentos e instrumentos electrónicos, públicos y privados firmados digitalmente, que deben ser traducidos o intervenidos por traductores públicos el Colegio de Traductores e Intérpretes de Provincia de Buenos Aires dictó con fecha 25 de Marzo del 2020 el Reglamento de Legalizaciones de documentos electrónicos, que es complementario del Reglamento de Legalizaciones vigente.

Que a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 30 de la Disposición D.P.P.J. N° 45/15 se han presentado documentos en los trámites ante esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas que son materia de registración y que se encuentran traducidos y legalizados conforme el Reglamento de Legalizaciones de documentos electrónicos antes citado;

Que conforme el Reglamento dictado los Colegios Regionales de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires verificarán y certificarán las firmas digitales de los profesionales matriculados aplicadas a todo documento electrónico emanado de dicho profesional y que sea presentado de conformidad con Ley 12048 y su modificatoria Ley 14.185, verificarán la vigencia de la matrícula del profesional actuante y del certificado de firma digital, así como la integridad del documento electrónico, procediendo a legalizar digitalmente el documento;

Que atento ello, es necesario establecer los mecanismos y procedimientos para la presentación y aceptación en los trámites ante esta Dirección Provincial de los documentos digitales traducidos digitalmente y legalizados por el Colegio de Traductores e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires conforme el Reglamento de Legalizaciones de documentos electrónicos dictado por el de fecha 25 de marzo de 2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3.6.1 y 6.6.5 del Decreto - Ley N° 8671/76 (T.O. por Decreto N° 8.525/86), sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Admitir la presentación de todo documento extranjero cuya traducción pública obre en un documento digital que satisfaga los requerimientos del artículo 30 de la Disposición D.P.P.J. N° 45/15, así como el Reglamento de legalizaciones de documentos electrónicos del Colegio de Traductores e Intérpretes de Provincia de Buenos Aires aprobado por el Consejo Directivo el 25 de Marzo del 2020 y durante el período en que el mismo se encuentre vigente.

**ARTÍCULO 2°:** La presentación de la documentación indicada en el artículo 1° para trámites materia de inscripción registral ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas deberá cumplir los siguientes parámetros:

- a) Se deberá detallar en la Minuta Rogatoria de inicio del trámite respectivo, la documentación digital que será remitida por correo electrónico, identificando los documentos acompañados
- b) La documentación digital deberá ser remitida por el solicitante, una vez iniciado el trámite ante esta Dirección Provincial, en formato digital con la respectiva legalización del Colegio de Traductores e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo al Reglamento de Legalizaciones de documentos electrónicos aprobado por el Consejo Directivo el 25 de Marzo del 2020 a la casilla de correo electrónico: [extranjeracom.dppj@mjus.gba.gov.ar](mailto:extranjeracom.dppj@mjus.gba.gov.ar), para entidades comerciales, o [extranjerasciv.dppj@mjus.gba.gov.ar](mailto:extranjerasciv.dppj@mjus.gba.gov.ar), para entidades civiles, identificando en el asunto la denominación de la entidad, número de expediente y el número de alcance y legajo asignado.
- c) El Departamento técnico competente de esta Dirección Provincial procederá a verificar la documentación digital remitida a la casilla de correo electrónico ut supra indicada, validando las firmas digitales correspondientes, e incorporando el documento digital recibido en el legajo de la entidad en el Sistema TRAMIX, cumplido procederá a emitir su respectivo dictamen;
- d) Para el caso en que la documentación digital remitida sea materia de inscripción, el departamento competente procederá de la manera indicada en el inciso anterior para validar la documentación e incorporarla al legajo de la entidad en el Sistema TRAMIX. Una vez validada la misma, deberá imprimir dos ejemplares de la documentación digital recibida, para ser agregadas al expediente en soporte papel, dejando constancia la/el Jefa/e del Departamento interviniente que la impresión es reproducción fiel del documento digital que consta en el sistema TRAMIX y que fuera recibido por el procedimiento previsto en la presente Disposición. Cumplido esto procederá a emitir su dictamen.

**ARTÍCULO 3°.** Facultar a las Direcciones de Legitimación y de Asociaciones Civiles y Mutuales, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, modifiquen las direcciones de correos electrónicos a los que deben dirigirse las comunicaciones indicadas en el artículo 2° de la presente, así como a implementar notas o formularios modelo a tal fin. Tales determinaciones deberán ser adoptadas por memorando, y comunicadas a través de la página web del organismo.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

**Ariel Federico Gimenez**, Director

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

**DISPOSICIÓN DELEGADA SERyC N° 2328/2021**

LA PLATA, 12/05/2021

**VISTO** que mediante Expediente 22700-0001672-2021 se propicia establecer la forma y condiciones de pago para hacer efectiva la aplicación del artículo 304 del Código Fiscal - Ley N°10397 y modificatorias (T.O. 2011), y